

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante

Profesional de Oficio de 3.ª Los trabajadores que tuvieran esta categoría pasarán, automáticamente, a la categoría superior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

Consejería de Trabajo y Política Social

4106 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Expediente 45/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (Mayoristas), (Código de Convenio número 3000275), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla salarial Mayoristas Alimentación

Categoría	Mensual	Anual
Director	1.265,31 €	18.979,58
Jefe de Personal	965,65 €	14.484,81
Jefe de Compras y Ventas	965,65 €	14.484,81
Jefe de Sucursal	931,39 €	13.970,91
Jefe de Almacén	872,00 €	13.079,97
Encargado General	915,44 €	13.731,67
Viajante y Promotor de Ventas	814,28 €	12.214,22
Autoventas	814,28 €	12.214,22
Corredor de Plaza	799,47 €	11.992,01
Dependiente Mayor	799,47 €	11.992,01
Dependiente	770,45 €	11.556,80
Ayudante	741,48 €	11.122,18
Conductor con carnet de 1.ª	799,38 €	11.990,66
Conductor con carnet de 2.ª	770,45 €	11.556,80
Mozo Especializado	755,98 €	11.339,72
Mozo	741,48 €	11.122,18
Limpiadora	741,48 €	11.122,18
Jefe Administrativo	915,44 €	13.731,67

Categoría	Mensual	Anual
Contable	857,50 €	12.862,44
Jefe de Sección	842,95 €	12.644,31
Taquimecanógrafa en Idiomas	814,28 €	12.214,22
Oficial Administrativo	799,47 €	11.992,01
Auxiliar Administrativo	741,48 €	11.122,18
Operador	767,93 €	11.518,96
Cobrador	741,48 €	11.122,18
Auxiliar	742,64 €	11.139,67
Auxiliar de Caja	704,79 €	10.571,80
Guarda	755,98 €	11.339,72
Contratos en formación:		
Formación de 1.º año.	450,86 €	6.762,95
Formación de 2.º año	495,94 €	7.439,06

Todos los conceptos económicos del convenio han sido incrementados en un 0,5% sobre las cantidades del 2002

Consejería de Trabajo y Política Social

4107 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 41/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (Detallistas), (Código de Convenio número 3000265), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**Tablas salariales Convevio Colectivo Detallistas
Alimentación**

Año 2002

Categorías	Mensual	Anual
Titulado/a Grado Superior	831,34 €	12.885,77 €
Titulado/a Grado Medio	803,12 €	12.448,36 €
Director/a	1.044,80 €	16.194,40 €
Encargado/a General	865,43 €	13.414,17 €
Jefe/a de Personal	831,34 €	12.885,77 €
Jefe/a Compras o Ventas	831,34 €	12.885,77 €
Jefe/a de Sucursal	831,34 €	12.885,77 €
Jefe/a de Almacén	803,12 €	12.448,36 €
Encargado/a Tienda	803,12 €	12.448,36 €
Jefe/a Sección	658,52 €	10.207,06 €
Viajante	716,32 €	11.102,96 €
Corredor de Plaza	687,43 €	10.655,17 €
Dependiente/a Mayor	687,43 €	10.655,17 €
Dependiente/a 1. ^a	658,52 €	10.207,06 €
Dependiente/a 2. ^a	629,61 €	9.758,96 €
Ayudante/a	607,94 €	9.423,07 €
Cajero/a	644,06 €	9.982,93 €
Auxiliar de Caja	629,61 €	9.758,96 €
Jefe/a Administración	831,97 €	12.895,54 €
Contable	722,55 €	11.199,53 €
Oficial/a Administrativo	658,52 €	10.207,06 €
Auxiliar Administrativo	608,32 €	9.428,96 €
Profesional de Oficio 1. ^a	620,60 €	9.619,30 €
Profesional de Oficio 2. ^a	607,85 €	9.421,68 €
Mozo/a Especializado/a	606,50 €	9.400,75 €
Mozo/a	600,55 €	9.308,53 €
Personal de limpieza	600,55 €	9.308,53 €
Contratos de formación		
Formación 1. ^{er} año	450,86 €	6.988,33 €
Formación 2. ^o año	486,35 €	7.538,43 €
Formación 3. ^{er} año	547,43 €	8.485,17 €

Consejería de Trabajo y Política Social

4108 Orden de 6 de marzo del año 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la Economía Social para el año 2003.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesaria, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Trabajo y Política Social apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 30 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- Los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, periodo 2000-2006, y los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

- El Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales

- La incidencia para el ejercicio 2003 del Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.^o, 2.^o, 4.^o, 5.^o y 7.^o de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Fondo Social Europeo y/o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2003, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Limitaciones presupuestarias.

1.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas